## "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 25-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 01291-2015-A/MPMN

Moquegua, 23 NOV. 2015

VISTOS:

Resolución de Alcaldia Nº 00606-2015-A/MPMN, de fecha 10 de junio del 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con los artículos i y li del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 00606-2015-A/MPMN, de fecha 10 de junio del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE ACCESOS VIALES Y CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR HUARACANITO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con Código SNIP Nº 177827, por 145 días calendarios adicionales al plazo inicial que sumados dan un total de 355 días calendarios;

Que, efectivamente al expedirse la Resolución de Alcaldía Nº 00606-2015-A/MPMN, de fecha 10 de Junio del 2015, se ha incurrido en error material al haberse consignado en el **ARTÍCULO PRIMERO** (...), fecha de término reprogramado **07/10/2015** siendo lo correcto fecha de término reprogramado **12/10/2015**, consecuentemente, y al amparo de los dispositivos debe tenerse por rectificado el error material recaído en los términos señalados precedentemente;

Que, el Artículo 201º inciso 201.1 de la Ley Nº 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el Art. 407º del Código Procesal Civil;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201º inciso 201.1 de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6 del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material producido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía Nº 00606-2015-A/MPMN, de fecha 10 de Junio del 2015, tal como se indica a continuación:

DICE: Termino reprogramado: 07/10/2015

DEBE DECIR: Termino reprogramado: 12/10/2015

ARTÍCULO 2°,- CONFIRMAR, la eficacia de los demás Extremos de la Resolución de Alcaldía Nº 00606-2015-A/MPMN, de fecha 10 de Junio del 2015.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO 4º - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

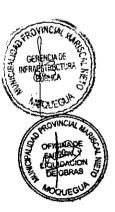
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE

GERENCIA E MUNICIPAL E POULEGUT GERENCIA E POULEGUT GERENCIA E POULEGUT GERENCIA GERENCIA GORDANIA GERENCIA GORDANIA GOR





HIQM-ADMPMA JCCC/GAL-MPMI